

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

DE LA ISLA DE CUBA.

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Seccion de Gracia y Justicia é Instruccion pública.

Nº 794-

Habana A de Agosto 1864

Enterado, auñese el
texto y transcribase al Sr
Procurador y Vicario gral,
Visto y suscribo

Enm de S. S. Y.

Pedro Suarez

Excmo. é Altimo Señor.

En virtud de lo con-
sultado por V. E. Y. en su co-
municacion fecha 14 de Ju-
lio último sobre si los asiá-
ticos necesitan de licencia su-
perior para contraer matrimonio
con personas blancas, el Excmo
Señor Gobernador Vice Real
Patrono se ha servido resol-
ver que considerados por es-
te Gobierno dichos asiáticos
como blancos, para los efec-
tos de los Sacramentos del
bautismo y del matrimonio,
es innecesaria la citada
licencia, tanto en el caso
de que se trata como en
los que se verifiquen entre
individuos de aquella ra-
za y de gente de color
Y lo digo á V. E. Y.

para su conocimiento y efectos
correspondientes
Dios que a V. E. y m. d.
Habana 2 de Agosto del 1864-

Juan de Arce

Exmo. e Illmo. Señor Obispo